

**CIRCULAR
JUNTA DIRECTIVA
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.**

Febrero 12 de 2020

Señores:

Representantes legales, administradores y demás funcionarios
Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

Asunto: Medidas para asegurar el cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia

La Junta Directiva de Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. ("Cetsa") con el fin de que se de cabal cumplimiento al Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite establecer las siguientes medidas para garantizar la participación efectiva de todos los Accionistas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará el 18 de marzo de 2020.

Se ordena a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de Cetsa:

1. Otorgar a todos los Accionistas un trato equitativo e igualitario.
2. Abstenerse de realizar cualquier conducta que contravenga la facultad que tienen los Accionistas de la sociedad para hacerse representar en la Asamblea. En tal virtud quedan proscritas las siguientes conductas, sea que se realicen directamente o por interpuesta persona:
 - Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
 - Recibir de los Accionistas poderes para la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
 - Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 184 del Código de Comercio.
 - Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.

- Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar o convenir con los Accionistas o con cualquier representante de Accionistas, la presentación de propuestas que hayan de someterse a consideración de la Asamblea.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.

Con el fin de velar por el cumplimiento de las medidas indicadas, y en general, para asegurar el cumplimiento del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que la legalidad de los poderes que los Accionistas otorguen para la Asamblea, se constituye un Comité Especial que estará integrado por la Secretaria de la Sociedad y un representante de la Auditoría. Dicho Comité rendirá informe a la Junta Directiva previo a la Asamblea en caso de no cumplirse la presente Circular y sugerirá las recomendaciones que sean necesarias para evitar inconvenientes en su aplicación.

Se divulgará información al mercado en los términos del Capítulo Sexto del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,

MR

Luis Felipe Vélez
Presidente de la Junta Directiva
Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.